Comodoro Rivadavia, 1 de septiembre de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 11/08,** caratulado: **"T., D. O. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Legajo de Ejecución N° 199/06 (Expte. N° 14/03, 15/06 y 16/06)",** en el cual la interna **D. O. T.** solicitó se le haga entrega de $ 560,00 (pesos quinientos sesenta) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 54 luce agregado informe remitido por la División Administrativa de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, por la que adjunta informe de fondos que registra el interno **D. O. T.,** que asciende a una suma total de pesos quinientos sesenta y ocho con noventa centavos ($568,90), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° *-******del Banco H. S.A., asimismo y a fs. 56/57 luce agregada acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma de $560,00 (pesos quinientos sesenta), la que será destinada para gastos personales. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de la suma solicitada (se hace lugar por $560,00).-

II.- Que resulta atendible el motivo expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 500,00 (pesos quinientos) del fondo de reserva del condenado **D. O. T.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° *-****** del Banco H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6, con asiento en la ciudad de Rawson, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibida la Dra. María Elena Nieva de Pettinari.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 115/09 de fecha 1/9/09

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón Macías.